



Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

LEY No. 226

DE 08 DE MARZO DE 2023

**JOHNNY FRANKLIN VEDIA RODRIGUEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

DECRETA:

**DECLARATORIA DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL
EL FOMENTO AL FUTBOL ORUREÑO**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es la Declaratoria de Prioridad Departamental el Fomento al Futbol, dentro la jurisdicción territorial del departamento de Oruro.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). - Son fines de la presente Ley:

- La promoción de la disciplina del Futbol, como actividad deportiva; en las dieciséis (16) Provincias del Departamento de Oruro.
- La promoción y masificación de la práctica del deporte, particularmente la disciplina del Futbol en su nivel formativo, recreativo y profesional.
- La implementación y ejecución de planes, programas, proyectos y todas las acciones tendientes al fomento y promoción de la disciplina del Futbol, como actividad deportiva en el departamento de Oruro.
- Mejorar la calidad de vida de la población, el acceso a la educación física y la masificación de la disciplina del futbol.
- Garantizar el derecho al deporte y la cultura física.

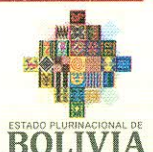
ARTÍCULO 3. (EJECUCIÓN DE PROYECTOS)

- El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de las instancias pertinentes queda encargado de la elaboración, implementación y ejecución de proyectos de construcción de canchas de futbol con césped sintético en las dieciséis (16) Provincias del Departamento de Oruro.



Telf. Administración: 52-51123 · Telf/Fax: 52-50207
Dirección: Gobernación 1º Piso lado norte
Telf. Directiva 52-51568 · Dir.: Adolfo Mier, Presidente Montes y Washington

Telf. Comisiones: 52-53419
Dirección: Sucre, Washington y Camacho





Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

- II. En la ejecución de proyectos de construcción de canchas de futbol con césped sintético en el Departamento de Oruro, se deberá otorgar prioridad a:
- a) Los Distritos, Comunidades, Municipios y Provincias que no hayan sido beneficiadas con proyectos similares, en el marco de lo que establece la Ley Departamental N° 37 "Fomento al Futbol Orureño", con sus modificaciones y que no hayan sido beneficiadas con proyectos de construcción de canchas de futbol con césped sintético.
 - b) A las Comunidades, Municipios y/o Provincias que cuenten con mayor número de población.
 - c) A Comunidades, Municipios y/o Provincias con reconocida distinción en la práctica de la disciplina del futbol.
- III. La Ley de Declaratoria de Prioridad Departamental el Fomento al Futbol Orureño, no podrá beneficiar con dos o más proyectos a una misma Provincia del Departamento de Oruro.
- IV. Los proyectos de construcción de canchas de futbol con césped sintético, en la jurisdicción territorial del Departamento de Oruro, deberán respetar y ajustarse a las normas y medidas reglamentarias establecidas por la federación Internacional de Fútbol Asociado "FIFA".

ARTICULO 4.- (FINANCIAMIENTO)

El Órgano Ejecutivo Departamental, en el marco de sus competencias, será el encargado de financiar la ejecución de la construcción de canchas de futbol de césped sintético de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

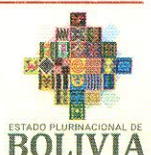
DISPOSICION FINAL ÚNICA. - El Órgano Ejecutivo Departamental queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales.

Esam. Esperanza Mamani Aifauc
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abdel B. Chambi Latorre
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Departamental, ha sancionado la Ley Departamental N° 226 Ley de "**DECLARATORIA DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL EL FOMENTO AL FUTBOL ORUREÑO**".

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Oruro.

Es dado en la Gobernación del Departamento de Oruro a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.



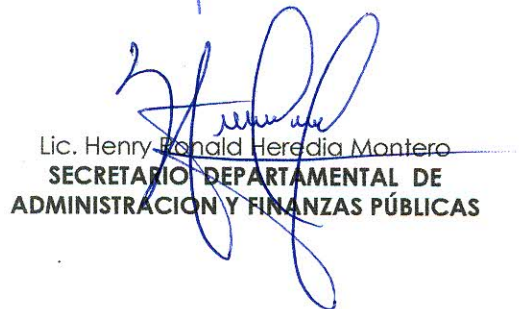
Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



Sr. Felipe Choque Tarqui
SECRETARIO GENERAL



Ing. Abdón Hernán Flores Quisbert
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



Lic. Henry Ronald Heredia Montero
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS



Abg. Vladimir Walter Oquendo García
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS



Ing. Gonzalo Martín Canqui Villarroel
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS



Arq. Ernesto Callapa Rodríguez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIA



Sr. Jhonny Hermógenes Herrera Mollo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA Y METALURGIA



M.Sc. Ing. Olson Cosme Paravicini Figueredo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA



Abg. Victoria Irene Escobar Mamani
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



Abg. Miguel Fernando Lupa Pérez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO